

Programa “Mejores Precios”

Bases y Condiciones:

- 1) El Comité proveerá semanalmente a cada Supermercado un listado de insumos que componen la Canasta Básica Familiar (elaborada según el criterio del Comité de Precios y Stock), con indicación de tamaño y/o cantidad y/o volumen de cada insumo.
- 2) En base al listado provisto por el Comité, cada Supermercado deberá informar cuál es el producto más barato que por cada insumo posee en venta. En ningún caso dicho producto podrá tener un precio superior a los fijados en lista de Precios Máximos determinados en la Resolución 100/2020 (o la que en el futuro la reemplace) de la Secretaría de Comercio Interior.
- 3) El comercio tendrá amplia libertad de elección de la marca de cada producto a ofrecer. El producto informado por el supermercado deberá estar a la venta y exhibido en góndola desde el mismo momento en que es informado al Comité. A su vez, el comercio deberá contar con un stock razonable del mismo, de manera de garantizar el abastecimiento de dicho insumo hasta la semana siguiente (salvo que medien circunstancias excepcionales, imprevistas o de fuerza mayor).
- 4) El Supermercado deberá exhibir en el ingreso al establecimiento el listado de productos y precios informados al Comité, de manera visible para el consumidor.
- 5) Cada Supermercado deberá identificar en góndola cada uno de dichos productos informados al Comité con un cartel con la leyenda “Mejor Precio”, de manera visible para el consumidor.
- 6) Cada semana, en la página web de la Municipalidad de Saladillo se publicará:
 - a) Una Tabla que detalle las Canastas Básicas informadas por cada supermercado, ordenada de la más a la menos barata de acuerdo a la sumatoria que resulte.
 - b) Una tabla que detalle cada uno los productos informados por los supermercados, con indicación de la marca y el precio ofrecido por cada comercio.
- 7) Cuando un Supermercado no cuente con stock de alguno de los productos requeridos en el listado:
 - a) El Comité informará tal cuestión en la tabla publicada en la página web
 - b) El Comité, a efectos de poder ordenar matemáticamente las posiciones en la tabla mencionada, establecerá como precio de dicho artículo el precio más alto permitido por la Secretaría de comercio Interior en la lista de Precios Máximos determinados en la Resolución 100/2020 (o la que en el futuro la reemplace).
- 8) La remisión semanal de la información del listado de productos provista por el Supermercado al Comité, será interpretada como aceptación expresa por parte del comercio de seguir participando del presente programa, reglamentado sobre las presentes bases y condiciones.

**COMITÉ DE CONTROL DE PRECIOS MÁXIMOS Y STOCK,
MUNICIPALIDAD DE SALADILLO.**